

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 675

25 de octubre de 2017

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para enmendar el Artículo 7.07 del Capítulo VII de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que el Secretario de Educación establezca una Academia de Liderazgo para los directores escolares del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 5 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico dispone que “[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.” Siguiendo este mandato constitucional, se aprobó la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Uno de los objetivos que persigue esta Ley es garantizar que los estudiantes cuenten con directores que mejoren la gestión educativa, sirvan de ejemplo y fortalezcan su desarrollo como seres humanos de bien.

En aras de ofrecer una educación de excelencia, es necesario promover la educación continua de los directores escolares. Ante ello, el Artículo 7.07 de la Ley Núm. 149, *supra*, establece el Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, el cual está adscrito a la Secretaría Auxiliar de Asuntos Académicos del Departamento de Educación de Puerto Rico. El Instituto tiene la responsabilidad de fomentar que los directores escolares ejerzan su liderato para crear una cultura educativa exitosa, encaminada a elevar la calidad de

- 1 Artículo 7.02.- Asignación de Tareas.
- 2 ...
- 3 Artículo 7.03.- Facilitación Administrativa y Gerencial.
- 4 ...
- 5 Artículo 7.04.- Facilitación Docente y Académica.
- 6 ...
- 7 Artículo 7.05.- Regiones y Distritos: Otras Funciones.
- 8 ...
- 9 Artículo 7.06.- Revisión de Funciones de Facilitadores.
- 10 ...
- 11 Artículo 7.07.- Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas.
- 12 Los funcionarios y empleados del Instituto de Reforma Educativa se reubicarán dentro
- 13 de un Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, a ser establecido
- 14 en la Oficina del Secretario. El Secretario determinará por reglamento las funciones que
- 15 tendrá dicho Instituto.
- 16 *El Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas establecerá*
- 17 *una Academia de Liderazgo para los directores escolares del Sistema de Educación Pública*
- 18 *de Puerto Rico. La Academia impartirá adiestramientos especializados, a través de acuerdos,*
- 19 *contratos y convenios con agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o sus*
- 20 *municipios, así como agencias o entidades del gobierno federal o los gobiernos estatales o*
- 21 *locales de Estados Unidos; o con personas o entidades privadas, a efectos de implantar este*
- 22 *Artículo, según lo autorizado por el Secretario. El enfoque de la Academia estará dirigido,*
- 23 *sin limitarse, a:*

1 (a) *la preparación de alta calidad para mejorar el aprovechamiento*
2 *académico de los estudiantes.*

3 (b) *impartir instrucciones y evaluaciones efectivas para fortalecer la*
4 *enseñanza.*

5 (c) *capacitar a los directores de las escuelas en los procesos*
6 *administrativos y docentes de acuerdo con la legislación federal y estatal vigente.*

7 (d) *utilizar e integrar la tecnología de información y comunicación en los*
8 *procesos de aprendizaje.*

9 *La organización y funcionamiento de la Academia seguirá la metodología educativa y*
10 *la reglamentación promulgada por el Secretario del Departamento de Educación y el*
11 *Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas.”*

12 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.